



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3528 /2018

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

**C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL CON LICENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ordenada mediante oficio número 2392/2018 de fecha 03 de mayo de 2018 y practicada del 07 al 18 de mayo de 2018 al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se detectaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliados del número 1 al 23 de Obra Directa realizadas con recursos propios, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracción XIII, 34 fracciones XII y XXIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, **se le otorga un plazo de 30 (treinta) días hábiles**, improrrogables contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación a los pliegos de observaciones notificados y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de la referida observación, apercibido(a) que en caso de no hacerlo se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número de observación de el(los) pliego(s) corresponde.

Es importante señalar, que por el incumplimiento de esta obligación incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor(a) a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente, le informo que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan en el pliego respectivo, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**"2018. Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta  
y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**  
Guadalajara, Jalisco, a 11 de junio de 2018

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.  
c.c.p. Dirección de Auditoría a la Obra Pública.  
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.  
MTAP/aehg\*

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)

RECIBIDO: A 15/JUN/18  
CARLOS AGUSTIN DE LA  
FUENTE GUTIERREZ



Pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, en su calidad de Encargado de la Municipal con licencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:		RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
No. 1	1235	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA SEGUNDA ETAPA EN CIUDAD GUZMAN		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$3'822,701.05
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o POLIZA(S):	MES(ES):	
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de losa de concreto hidráulico en la calle Moctezuma segunda etapa en Ciudad Guzmán</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 2017), con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$4'137,931.04, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal \$2'068,965.52 y aportación municipal \$2'068,965.52; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Constructora ROFRISA, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/FONDEREG/2017-01/012 de fecha 22 de septiembre de 2017, por un importe de \$3'860,784.01, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$277,147.03 dando un total de \$4'137,931.04; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad <b>\$3'822,701.05</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del</p>		2694 3026 12115	noviembre diciembre	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 2017), para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron. (<b>firmas completas</b>)</p> <p>b) Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>c) Presupuesto de obra debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>con firmas completas</b>).</p> <p>d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la</p>

Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$436,007.40, en los conceptos que se indican a continuación:

**Diferencias volumétricas y conceptos observados:**

a) **199.53 m2** del concepto "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado fc =250 kg/cm2 resistencia normal a 28 días con revenimiento de 10 cms., tamaño máximo de agregado 40 mm, TD de 20 cms. de espesor texturizado tipo carretero tiro directo, incluye:...", volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 3,359.30 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 3,159.77 m2; diferencia volumétrica: 199.53 m2; por un precio unitario de \$492.77/m2; arroja un importe a observar de \$98,322.40 más I.V.A., **\$114,053.98**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

b) **9.00 piezas** del concepto "Suministro y colocación de luminaria punta de poste colonial marca Philips de 32 leds 55W 120-277V 4000°K código MPTR-55W48LED4K..."; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 2 (dos): 9.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 9.00 piezas; por un precio unitario de \$30,838.45/pieza; arroja un importe a observar de \$277,546.05 más I.V.A., **\$321,953.42**.

NOTA: En la revisión documental del expediente técnico de la obra, se observa que fue pagado este concepto, sin embargo, en la visita de inspección y recorrido físico de la obra no se observó la ejecución de este concepto.

empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables. (Firmas completas)

e) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.

f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$3'822,701.05.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del (los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a) y b), por un importe total de \$436,007.40.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el (los) inciso(s) a) y b), por un importe total de \$436,007.40.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 3, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

a) Copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado por el ente público para la mencionada obra, misma que se constató una diferencia aritmética en la sumatoria de los importes de los conceptos que se reportan como ejecutados dentro la estimación número 2 (dos) pagada mediante la factura número 703, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la empresa Constructora ROFRISA, S.A. de C.V., por un importe de \$16,642.49.



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O  
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$436,007.40, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 23, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingresos a la Hacienda Municipal de los mismos.

3.- Se detectó una **diferencia aritmética en la sumatoria de los importes** de los conceptos que se reportan como ejecutados dentro la estimación número 2, estimación pagada mediante la factura número 703, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la empresa Constructora ROFRISA, S.A. de C.V. por la cantidad de \$'1'117,709.65; según lo asentado en la cuenta pública en el mes de diciembre, folio 12115, del ejercicio fiscal auditado, en donde la suma del sub-total que se refleja en el cuerpo de la estimación es por la cantidad de \$'1'284,723.74 y el sub-total real de la sumatoria es por \$'1'270,376.77; arrojando un importe a observar de \$'14,346.97, más I.V.A. **\$16,642.49.**

El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$16,642.49, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 23, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingresos a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$3'822,701.05**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.



# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O  
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**NOTA 1:** La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1 (uno), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) en el punto número 2 (dos), por la cantidad de **\$435,007.40**, misma que se encuentra integrada en el monto observado; importe que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/finciso correspondiente.

**NOTA 2:** La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para los puntos números 1 (uno) y 2 (dos), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) aritmética observada(s) en el punto número 3 (tres), por la cantidad de **\$16,642.49**, misma que se encuentra integrada en el monto observado; importe que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/finciso correspondiente.

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	FOLIOS) o PÓLIZAS):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 2	2112	DRENAJE PLUVIAL (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SEGUNDA ETAPA EN ARROYO LOS GUAYABOS ENTRE AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE Y SEGUNDA PRIVADA DE QUINTANAR), EN LA CABECERA MUNICIPAL	12948 13124 13046 13114 13119 385 444 2197 4486	enero  febrero   agosto	A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública, todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:  <b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b> a) Presupuesto de obra del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, por un importe de \$440,452.35. b) Programa calendarizado integral de obra derivado del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.	\$3,063,959.98
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Drenaje pluvial (construcción de drenaje pluvial segunda etapa en arroyo Los Guayabos entre avenida Obispo Serafin Vázquez Elizalde y segunda privada de Quintanar), en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</b></p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación, para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa HABITAT 2016, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$4,338,116.00 bajo la siguiente estructura financiera: recursos federales \$2,169,058.00, recursos estatales \$1,006,871.00 y recursos municipales \$1,162,187.00; siendo asignada mediante la modalidad de licitación pública a la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/HABITAT/2016-140231ME001/023 de fecha 24 de noviembre de 2016, por un importe de \$3,897,663.65, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$440,452.35, dando un total de \$4,338,116.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$3,063,959.98</b>; constatando el personal</p>						



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O  
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron **diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados**, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de **\$22,600.82**, en el concepto que se indica a continuación:

**Diferencia volumétrica y concepto observado:**

a) **92.26 m2** del concepto "Suministro y colocación de adopasto 8X30X45 cms. color gris asentado sobre cama de arena incluye:..."; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 1.390.14 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 1.297.88 m2; diferencia volumétrica: 92.26 m2; por un precio unitario de \$211.18/m2; arroja un importe a observar de \$19,483.47 más I.V.A., **\$22,600.82**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$22,600.82, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 23, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingresos a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$3'063,959.98**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la

- c) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios correspondientes al presupuesto del convenio modificador al monto del contrato, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- d) Fianza de garantía de cumplimiento del convenio modificador al monto del contrato.
- e) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.
- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmete por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$3'063,959.98**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del (los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe total de **\$22,600.82**.
- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmete por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el (los) inciso(s) a), por un importe total de **\$22,600.82**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI, y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220,



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
A LA OBRA PÚBLICA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1 (uno), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) en el punto número 2 (dos), por la cantidad de \$22,600.82, misma que se encuentra integrada en el monto observado; importe que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/monto correspondiente.

224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN:		CTA. CONTABLE:		NOMBRE DE LA OBRA:		IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:	
No. 3	1235	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL				\$7'686,724.13	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:				FOLIO(S) o POLIZA(S):		MES(ES):	
Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de losa de concreto hidráulico en calle Pedro Ramírez Vázquez primera etapa, en la cabecera municipal</b> , se observó lo siguiente:  1.- La obra quedó contemplada dentro de un crédito BANOBRAS, siendo asignada mediante la modalidad de licitación pública a la empresa Constructora y Edificadora del Sur de Teca, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/BANOBRAS/2017-01/001 de fecha 01 de julio de 2017, por un importe de \$6'269,128.97, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$1'430,871.03, dando un total de \$7'700,000.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad \$7'686,724.13; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando, sin embargo, el ente auditado no				598		agosto	
				2779		octubre	
				2866			
				5440			
				5453			
				565		diciembre	
752							
9481							
10807							
11127							
11578							
11600							
11605							
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:				A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:			
De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:				a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (completas y con firmas completas). b) Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público.			

proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron **diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados**, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de **\$236,556.54**, en los conceptos que se indican a continuación:

**Diferencias volumétricas y conceptos observados:**

a) **261.24 m2** del concepto "Trazo y nivelación de terreno sensiblemente plano utilizando equipo topográfico, estableciendo bancos de nivel y ejes de referencia, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 7,665.88 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 7,404.64 m2; diferencia volumétrica: 261.24 m2; por un precio unitario de \$6.30/m2, arroja un importe a observar de \$1,645.81 más I.V.A. **\$1,909.14**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

b) **201.48 m3** del concepto "Corte (excavación) por unidad de obra terminada en rebajes de la cama de cortes y/o de la corona de terraplenes existentes, cuando el material se desperdicie (material clase "B")"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 4 (cuatro): 4,097.39 m3; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 3,895.91 m3; diferencia volumétrica: 201.48 m3; por un precio unitario de \$25.45/m3, arroja un importe a observar de \$5,127.67 más I.V.A. **\$5,948.10**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

c) Presupuesto de obra del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, por un importe de \$1,430,871.03.

d) Programa calendarizado integral de obra derivado del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

e) Fianza de garantía de cumplimiento del convenio modificatorio al monto del contrato.

f) Autorización(es) de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.

g) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$7,686,724.13**.

**De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:**

a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) del a) al h), por un importe de **\$236,556.54**.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) del a) al h), por un importe de \$236,556.54.



<p><b>c) 261.96 m3 del concepto "Carga y retiro de material excedente de la obra en camión volteo o de plataforma fuera de la obra hasta tiradero municipal o a donde lo indiquen las autoridades, a una distancia aproximada de 5 kms.", volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 4 (cuatro): 5,326.64 m3; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 5,064.68 m3; diferencia volumétrica: 261.96 m3; por un precio unitario de \$93.04/m3; arroja un importe a observar de \$24,372.76 más I.V.A. \$28,272.40.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p><b>d) 243.14 m2 del concepto "Escarificado de terreno natural por medios mecánicos, incluye:...", volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro): 6,736.32 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 6,493.18 m2; diferencia volumétrica: 243.14 m2; por un precio unitario de \$7.10/m2, arroja un importe a observar de \$1,726.29 más I.V.A. \$2,002.50.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p>		
<p><b>e) 243.14 m2 del concepto "Elaboración y tendido de sub-base hidráulica, de 20 cms. de espesor compacto, los materiales para la base podrán ser naturales (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas); materiales cribados (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas que requieran un tratamiento mecánico de cribado); materiales parcialmente triturados (mezclas de grava arenas y limos); totalmente triturados (trituración); materiales mezclados (dos o mas materiales antes mencionados, en las proporciones necesarias para satisfacer los requisitos de calidad), estos deberán cumplir con lo establecido en las normas (N-CMT-4-02-001), por la S.C.T., incluye:...", volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro): 6,736.32 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de</b></p>		





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 6,493.18 m<sup>2</sup>; diferencia volumétrica: 243.14 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$46.32/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar de \$11,262.24 más I.V.A. <b>\$13,064.20.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>f) <b>243.14 m<sup>2</sup></b> del concepto "Elaboración y tendido de base hidráulica, de 20 cms. de espesor compacto, los materiales para la base podrán ser naturales (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas); materiales cribados (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas que requieran un tratamiento mecánico de cribado); materiales parcialmente triturados (mezclas de grava arenas y limos); totalmente triturados (trituración); materiales mezclados (dos o más materiales antes mencionados, en las proporciones necesarias para satisfacer los requisitos de calidad), estos deberán cumplir con lo establecido en las normas (N-CMT-4-02-001), por la S.C.T., incluye:...."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro): 6,736.32 m<sup>2</sup>; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 6,493.18 m<sup>2</sup>; diferencia volumétrica: 243.14 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$38.84/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar de <b>\$9,443.56 más I.V.A. \$10,954.53.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>g) <b>261.24 m<sup>2</sup></b> del concepto "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, resistencia normal 28 días revenimiento de 10 cms., tamaño máximo del agregado 40 mm. TD de 20 cms. de espesor texturizado tipo carretero tiro directo, incluye:...."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de las estimaciones números 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro): 6,166.67 m<sup>2</sup>; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 5,905.43 m<sup>2</sup>; diferencia volumétrica: 261.24 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$497.07/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar de <b>\$129,854.57 más I.V.A. \$150,631.30.</b></p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p>		
---	--	--



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

h) 1.00 pieza del concepto "Suministro y colocación de semáforo de 2 secciones tipo bicicleta"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 5 (cinco): 2.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizadas producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 1.00 pieza; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$20,495.15/pieza, arroja un importe a observar de \$20,495.15 más I.V.A. **\$23,774.37.**

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de \$236,556.54, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$7'686,724.13**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2, por un importe de **\$236,556.54**, mismo que se encuentre integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

--	--	--



# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 4	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$2'672,799.50
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</b></p> <p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Centro deportivo El Nogal, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura de la vertiente Espacios Públicos 2017, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$2'400,000.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación federal \$600,000.00, aportación estatal \$925,340.00 y aportación municipal \$874,660.00, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/ESPACIOS PÚBLICOS/2017-01/023 de fecha 04 de diciembre de 2017, por un importe de \$2'692,581.08, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$32,758.92, dando un total de \$2'725,340.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad <b>\$2'672,799.50</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>2.- Se detectaron <b>diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados</b>, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y</p>	<p><b>FOLIO(S) o PÓLIZA(S):</b></p> <p>4452 8100 8176 8284 8472 11372</p>	<p><b>MES(ES):</b></p> <p>diciembre</p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</b></p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura de la vertiente Espacios Públicos 2017, para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron (<b>firmas completas</b>).</p> <p>b) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación federal por \$600,000.00 y la aportación estatal por \$925,340.00 para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura de la vertiente Espacios Públicos 2017, así como comprobante(s) de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.</p> <p>c) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>d) Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público.</p> <p>e) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de **\$8,183.54**, en los conceptos que se indican a continuación:

**Diferencias volumétricas y conceptos observados:**

- a) **14.00 piezas** del concepto "Rotulación institucional de acuerdo al manual de imagen institucional de 1.80X0.60 mts."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 2 (dos): 14.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizadas) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 14.00 piezas; por un precio unitario de \$326.40/m2, arroja un importe a observar de **\$4,569.60** más I.V.A. **\$5,300.74**.

NOTA: En la revisión documental del expediente técnico de la obra, se observa que fue pagado este concepto; sin embargo, en la visita de inspección y recorrido físico de la obra no se observó la ejecución de este concepto.

- b) **3.00 piezas** del concepto "Suministro y colocación de señalización (según especificaciones de SEDATU), incluyen:...."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 2 (dos): 3.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 3.00 piezas; por un precio unitario de \$828.39/m2, arroja un importe a observar de **\$2,485.17** más I.V.A. **\$2,882.80**.

NOTA: En la revisión documental del expediente técnico de la obra, se observa que fue pagado este concepto; sin embargo, en la visita de inspección y recorrido físico de la obra no se observó la ejecución de este concepto.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de **\$8,183.54**, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que

f) los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).

g) Presupuesto de obra del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, por un importe de **\$32,758.92**.

h) Programa calendarizado integral de obra derivado del convenio modificatorio al monto del contrato, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

i) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios correspondientes al presupuesto del convenio adicional, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

j) Fianza de garantía de cumplimiento del convenio modificatorio al monto del contrato.

k) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$2'672,799.50**.

**De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:**

a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a) y b), por un importe de **\$8,183.54**.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a) y b), por un importe de **\$8,183.54**.

RC-OP-JO-005  
R-3/TD: RE



# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>resultaren precedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$2'672,799.50</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p><b>NOTA:</b> La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2, por un importe de <b>\$8,183.54</b>, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>	
<b>OBSERVACIÓN:</b>	<b>CTA. CONTABLE:</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b>	
No. 5	1235	<b>CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA REFORMA 1, INCLUYE: MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN Y ÁREA DE CONVIVENCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</b>		<b>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:</b>	
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de parque deportivo comunitario en la colonia Reforma 1, incluye: mobiliario urbano, iluminación y área de convivencia, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p><b>1.-</b> La obra quedó contemplada dentro de un crédito BANOBRAS, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la persona física Ingeniero Enrique Benavides Mejía, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/BANOBRAS/2017-03/003 de fecha 01 de julio de 2017, por un importe de \$1'997,958.84; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la</p>		\$1'988,123.57	
<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</b>		<b>MES(ES):</b>	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</b>
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de parque deportivo comunitario en la colonia Reforma 1, incluye: mobiliario urbano, iluminación y área de convivencia, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p><b>1.-</b> La obra quedó contemplada dentro de un crédito BANOBRAS, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la persona física Ingeniero Enrique Benavides Mejía, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/BANOBRAS/2017-03/003 de fecha 01 de julio de 2017, por un importe de \$1'997,958.84; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la</p>		<p>agosto</p> <p>septiembre</p> <p>octubre</p> <p>noviembre</p> <p>diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

cuenta pública, que ascendió a la cantidad **\$1'988,123.57**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$1'988,123.57**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).

b) Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público.

c) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).

d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1'988,123.57**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 6	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO, MACHUELOS Y BANQUETAS DE LA CALLE APOLO, ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE FRAY PEDRO DE GANTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'848,009.98
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 4493 1000 2519	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de empedrado con huellas de rodamiento, machuelos y banquetas de la calle Apolo, entre calle Ignacio Allende y calle Fray Pedro de Gante, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 "D", con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$3'143,406.00, con recursos 100% federales, siendo asignada mediante la modalidad de licitación pública a la empresa CDAI, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DO/FPDR/RAMO23/PEF2017-01/019 de fecha 01 de noviembre de 2017, por un importe de \$2'783,242.32, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$322,422.80, dando un total de \$3'105,665.12; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad <b>\$1'848,009.98</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p>		<p>MES(ES): noviembre diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>b) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>c) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado (<b>firmas completas</b>).</p>





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$1'848,009.98</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$1'848,009.98</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>		
<p>OBSERVACIÓN: No. 7</p>	<p>CTA. CONTABLE: 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNITARIO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO, EN LA CABECERA MUNICIPAL</p>	<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$1'548,876.46</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</p>		<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 12274 12318 12369</p>	<p>MES(ES): diciembre</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p>
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de parque comunitario en la colonia El Triángulo, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017, Convenio "F", Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con una inversión convenida en lo particular para esta obra que ascendió a la cantidad de \$1'560,000.00, con</p>		<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

recursos 100% federales, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Grupo ARQCAT, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/FFICF/2017-15/041 de fecha 25 de diciembre de 2017, por un importe de \$1'558,279.88; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad **\$1'548,876.46**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de **\$11,116.75**, en el concepto que se indica a continuación:

**Diferencia volumétrica y concepto observado:**

a) **71.45 m2** del concepto "Corte (excavación) con espesor de 15 cms. por unidad de obra terminada (material clase "B") con maquinaria"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 2,217.00 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 2,145.55 m2; diferencia volumétrica: 71.45 m2; por un precio unitario de \$19.93/m2, arroja un importe a observar de \$1,424.00 más I.V.A. **\$1,651.84**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

b) **71.45 m2** del concepto "Despalme de 15 a 20 cms. de espesor desperdiciando el material por unidad de obra terminada para desplante de terraplenes, acarreo libre a 50 mts. con medios mecánicos en material clase "B"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno):

- a) Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, Convenio "F" Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas", para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron (**firmas completas**).
- b) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal por \$1'560,000.00, para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, Convenio "F" Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas", así como comprobante(s) de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.
- c) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).
- d) Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público.
- e) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**completas y con firmas completas**).
- f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$1'548,876.46**.

**De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:**

- a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

2,217.00 m<sup>2</sup>; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 2,145.55 m<sup>2</sup>; diferencia volumétrica: 71.45 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$24.90/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar de \$1,779.11 más I.V.A. **\$2,063.77.**

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

c) **17.86 m<sup>3</sup>** del concepto "Carga y retiro de material excedente de la obra en camión de volteo o de plataforma fuera de la obra hasta tiradero municipal o a donde lo indiquen las autoridades, a una distancia aproximada de 5 kms."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 554.25 m<sup>3</sup>; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 536.39 m<sup>3</sup>; diferencia volumétrica: 17.86 m<sup>3</sup>; por un precio unitario de \$158.26/m<sup>3</sup>, arroja un importe a observar de \$2,826.52 más I.V.A. **\$3,278.76.**

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

d) **14.29 m<sup>3</sup>** del concepto "Formación y compactación de terraplenes con material de banco al 90% P.V.S.M., incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, dentro de la estimación número 1 (uno): 443.40 m<sup>3</sup>; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 429.11 m<sup>3</sup>; diferencia volumétrica: 14.29 m<sup>3</sup>; por un precio unitario de \$248.69/m<sup>3</sup>, arroja un importe a observar de \$3,553.78 más I.V.A. **\$4,122.38.**

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de \$11,116.75, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física

fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) del a) al d), por un importe de **\$11,116.75.**

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) del a) al d), por un importe de **\$11,116.75.**

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$1'548,876.46</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p><b>NOTA:</b> La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2, por un importe de <b>\$1,116.75</b>, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>			
<p><b>OBSERVACIÓN:</b> No. 8</p>	<p><b>CTA. CONTABLE:</b> 1235</p>	<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNITARIO EN LA COLONIA LA GIRALDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL</p>	<p><b>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:</b> \$1'352,066.99</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</b></p>		<p><b>FOLIO(S) o PÓLIZA(S):</b> 12430 12579</p>	<p><b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</b></p>
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de parque comunitario en la colonia La Giralda, en la cabecera municipal</b>, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017, Convenio "F", Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con una inversión convenida en lo particular para esta obra que ascendió a la cantidad de \$1'380,000.00, con</p>		<p><b>MES(ES):</b> diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>recursos 100% federales, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Diseño y Construcción de Zapotlán, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/FFICF/2017-16/042 de fecha 25 de diciembre de 2017, por un importe de \$1'371,861.60; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad <b>\$1'352,066.99</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$1'352,066.99</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>a) Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, Convenio "F" Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas", para la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron (<b>firmas completas</b>).</p> <p>b) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal por \$1'380,000.00 para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado "Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, Convenio "F" Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas", así como comprobante(s) de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.</p> <p>c) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>e) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones al contratista, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas tanto de los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado (<b>firmas completas</b>).</p> <p>f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$1'352,066.99</b>.</p>
---	--	---



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

			<p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<b>OBSERVACIÓN:</b> No. 9	<b>CTA. CONTABLE:</b> 1235	<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO Y ÁREA DE RECREACIÓN EN LA COLONIA CRUZ BLANCA, INCLUYE: MOBILIARIO URBANO, PLAZA DE CONVIVENCIA Y CENTRO COMUNITARIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL	<b>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:</b> \$1'196,425.77
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</b> Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2392/2018 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción de centro deportivo y área de recreación en la colonia Cruz Blanca, incluye: mobiliario urbano, plaza de convivencia y centro comunitario, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</b>  1.- La obra quedó contemplada dentro de un crédito BANOBRAS, siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la persona física Ingeniero Arquitecto Víctor Manuel Moreno Leal, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/BANOBRAS/2017-05/005 de fecha 01 de julio de 2017, por un importe de \$1'198,492.16; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2017, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad <b>\$1'196,425.77</b> ; constatando el personal comisionado al momento de la visita	<b>FOLIO(S) o PÓLIZA(S):</b> 1882 199 951 1051 2597 3185  919 2693 5445  1241 3226	<b>MES(ES):</b> agosto septiembre  octubre  noviembre	<b>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</b>  A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el numeral segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:  <b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b>  a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables ( <b>completas y con firmas completas</b> ).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<p>de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y operando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de <b>\$1'196,425.77</b>, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal 2017 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p>		<p>b) Escrito de notificación de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público.</p> <p>c) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$1'196,425.77</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p><b>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:</b></p>	<p><b>\$25'179,687.43</b></p>	<p><b>(VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)</b></p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2017

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES OBRA DIRECTA

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido(a) de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor(a) a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

La documentación soporte de la(s) observación(es) que se formula(n) en el presente pliego se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con domicilio en Avenida Niños Héroes # 2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

  
ING. FELIPE DE JESÚS GUERRERO TIZNADO  
AUDITOR

  
ING. CARLOS MANUEL MACÍAS ARIAS  
AUDITOR

  
ING. ALFREDO MAGAÑA NOVOA  
SUPERVISOR

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara" Guadalajara, Jalisco, a 11 de junio de 2018



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES Y ANEXO(S):



C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ  
ENCARGADO DE LA MUNICIPAL CON LICENCIA





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA ANEXO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN NÚMERO 1, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA SEGUNDA ETAPA EN CIUDAD GUZMÁN					
-------	--	--	--	--	--	--

PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1 a)	"Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado $f_c = 250$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal a 28 días con revenimiento de 10 cms., tamaño máximo de agregado 40 mm; TD de 20 cms. de espesor texturizado tipo carretero tiro directo, incluye:....."	m <sup>2</sup>	3,359.30	3,159.77	199.53	\$492.77	\$98,322.40	\$15,731.58	\$114,053.98

NOTA: Conceptos y volúmenes pagados en la estimación número 1 (uno).

UBICACIÓN	CADENAMIENTO		DISTANCIA (m.l.)	ANCHO 1 (m.l.)	ANCHO 2 (m.l.)	ANCHO PROMEDIO (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>2</sup> )
	INICIO	FINAL					
Inicia pavimento en calle Quintana Roo	0.00	9.30	9.30	5.57	4.56	5.07	47.10
	9.30	30.00	20.70	4.56	4.75	4.66	96.36
	30.00	74.00	44.00	4.75	4.57	4.66	205.04
	74.00	140.20	66.20	4.57	4.58	4.58	302.87
crucero calle López Cotilla	0.00	6.68	6.68	4.58	4.56	4.57	30.53
	150.20	214.40	64.20	4.56	4.57	4.57	293.07
	214.40	238.30	23.90	4.57	4.58	4.58	109.34
	238.30	282.00	43.7	4.58	4.80	4.69	204.95
Crucero calle Darío Vargas	0.00	9.25	9.25	6.18	6.18	6.18	57.17
	292.40	304.50	12.10	6.18	6.08	6.13	74.17
	304.50	347.50	43.00	6.08	4.58	5.33	229.19
	347.50	488.60	141.10	4.58	5.01	4.80	676.57
	488.60	497.10	8.50	5.01	4.96	4.99	42.37
	497.10	507.10	10.00	4.96	4.70	4.83	48.30
	507.10	510.30	3.20	4.7	7.05	5.88	18.80
termina pavimento	510.30	613.35	103.05	7.05	7.00	7.03	723.93
						<b>SUMA</b>	<b>3159.77 m<sup>2</sup></b>
							<b>VOLUMEN ESTIMADO 3,359.30 m<sup>2</sup></b>
							<b>VOLUMEN AUDITADO 3,159.77 m<sup>2</sup></b>
							<b>DIFERENCIA VOLUMÉTRICA 199.53 m<sup>2</sup></b>

CROQUIS DE UBICACIÓN:



VOLUMEN ESTIMADO	3,359.30 m <sup>2</sup>
VOLUMEN AUDITADO	3,159.77 m <sup>2</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	199.53 m <sup>2</sup>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA ANEXO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**OBSERVACIÓN NÚMERO 2, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)**

<b>OBRA:</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SEGUNDA ETAPA EN ARROYO LOS GUAYABOS ENTRE AVENIDA OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE Y SEGUNDA PRIVADA DE QUINTANAR), EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>				
--------------	--	--	--	--	--

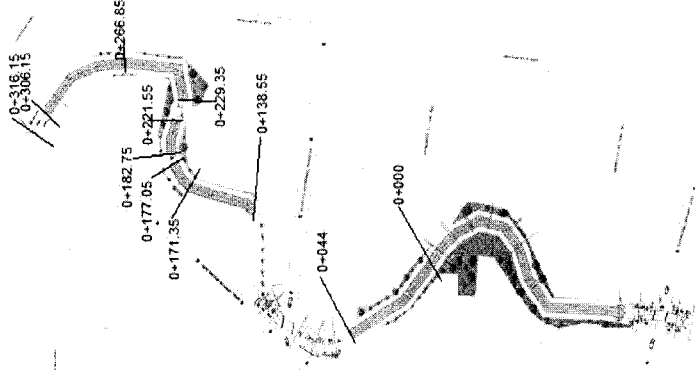
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
<b>2 a)</b>	"Suministro y colocación de adopasto 8X30X45 cms. color gris asentado sobre cama de arena incluye:..."	m2	1,390.14	1,297.88	92.26	\$211.18	\$19,483.47	\$3,117.35	\$22,600.82

Nota: Volumen pagado dentro de la estimación número 3 (tres).

CÁLCULOS Y RESULTADOS:					
CADENAMIENTO		LONGITUD (m.l.)	ANCHOS		VOLUMEN AUDITADO (m2)
INICIO	FINAL		ANCHO1 (m.l.)	ANCHO 2 (m.l.)	
0+000.00	0+044.00	44.00	6.55	6.55	288.20
0+138.50	0+177.05	38.55	6.55	6.55	252.50
0+182.75	0+221.55	38.80	6.55	6.55	254.14
0+229.35	0+306.15	76.80	6.55	6.55	503.04
<b>TOTAL</b>					<b>1,297.88 m2</b>

VOLUMEN ESTIMADO	1,390.14 m2
VOLUMEN AUDITADO	1,297.88 m2
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	92.26 m2

**CROQUIS DE UBICACIÓN:**





# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**OBSERVACIÓN NÚMERO 3, PUNTO NÚMERO 2, INCISOS a), b), c), d), e), f), g) y h).**

OBRA:		CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RAMIREZ VÁZQUEZ PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL									
PUNTO/ INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL		
<b>2 a)</b>	"Trazo y nivelación de terreno sensiblemente plano utilizando equipo topográfico, estableciendo bancos de nivel y ejes de referencia, incluye:..."	m2	7,665.88	7,404.64	261.24	\$6.30	\$1,645.81	\$263.33	\$1,909.14		
<b>2 b)</b>	"Corte (excavación) por unidad de obra terminada en rebajes de la cama de cortes y/o de la corona de terraplenes existentes, cuando el material se desperdicia (material clase "B")"	m3	4,097.39	3,895.91	201.48	\$25.45	\$5,127.67	\$820.43	\$5,948.10		
<b>2 c)</b>	"Carga y retiro de material excedente de la obra en camión volteo o de plataforma fuera de la obra hasta tiradero municipal o a donde lo indiquen las autoridades, a una distancia aproximada de 5 kms."	m3	5,326.64	5,064.68	261.96	\$93.04	\$24,372.76	\$3,899.64	\$28,272.40		
<b>2 d)</b>	"Escarificado de terreno natural por medios mecánicos, incluye:..."	m2	6,736.32	6,493.18	243.14	\$7.10	\$1,726.29	\$276.21	\$2,002.50		
<b>2 e)</b>	"Elaboración y tendido de sub-base hidráulica, de 20 cms. de espesor compacto, los materiales para la base podrán ser naturales (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas); materiales cribados (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas que requieran un tratamiento mecánico de cribado); materiales parcialmente triturados (mezclas de grava arenas y limos); totalmente triturados (trituration); materiales mezclados (dos o más materiales antes mencionados, en las proporciones necesarias para satisfacer los requisitos de calidad), estos deberán cumplir con lo establecido en las normas (N-CMT-4-02-001), por la S.C.T., incluye:..."	m2	6,736.32	6,493.18	243.14	\$46.32	\$11,262.24	\$1,801.96	\$13,064.20		
<b>2 f)</b>	"Elaboración y tendido de base hidráulica, de 20 cms. de espesor compacto, los materiales para la base podrán ser naturales (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas); materiales cribados (arenas, gravas, limos y rocas fragmentadas y muy alteradas que requieran un tratamiento mecánico de cribado); materiales parcialmente triturados (mezclas de grava arenas y limos); totalmente triturados (trituration); materiales mezclados (dos o más	m2	6,736.32	6,493.18	243.14	\$38.84	\$9,443.56	\$1,510.97	\$10,954.53		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

<b>2 g)</b>	materiales antes mencionados, en las proporciones necesarias para satisfacer los requisitos de calidad), estos deberán cumplir con lo establecido en las normas (N-CMT-4-02-001), por la S.C.T., incluye:.....” "Suministro y colocación de pavimento de concreto hidráulico premezclado $f_c = 250$ kg/cm <sup>2</sup> , resistencia normal 28 días revenimiento de 10 cms., tamaño máximo del agregado 40 mm. TD de 20 cms. de espesor texturizado tipo carretero tiro directo, incluye:....."	m2	6,166.67	5,905.43	261.24	\$497.07	\$129,854.57	\$20,776.73	\$150,631.30		
<b>2 h)</b>	"Suministro y colocación de semáforo de 2 secciones tipo bicicleta"	pieza	2.00	1.00	1.00	\$20,495.15	\$20,495.15	\$3,279.22	\$23,774.37		
<b>TOTAL:</b>										<b>\$236,556.54</b>	

NOTA: Conceptos pagados en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISOS a) y g)						
CADENAMIENTOS	LONGITUD (m.l.)	ANCHO 1 (m.l.)	ANCHO 2 (m.l.)	ANCHO PROMEDIO (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>2</sup> )	
0+000.00 al 0+145.80	145.80	5.50	5.50	5.50	801.90	
0+145.80 al 0+198.00	52.20	5.50	5.55	5.525	288.41	
0+198.00 al 0+242.60	44.60	5.55	6.94	6.245	278.53	
0+242.60 al 0+303.90	61.30	4.95	5.00	4.975	304.97	
0+303.90 al 0+516.50	212.60	5.00	4.97	4.985	1,059.81	
0+516.50 al 0+563.50	47.00	6.90	5.60	6.25	293.75	
0+563.50 al 0+630.00	66.50	5.60	5.51	5.555	369.41	
0+630.00 al 0+780.00	150.00	5.51	5.50	5.505	825.75	
0+780.00 al 0+952.80	172.80	5.50	5.50	5.50	950.40	
0+952.80 al 0+987.50	34.70	5.50	5.50	5.50	190.85	
REMATE	25.30	12.40	18.85	24.00	452.40	
APROCHE 1	8.90			2.50	22.25	
APROCHE 2	7.80			2.50	19.50	
APROCHE 3	9.10			2.50	22.75	
APROCHE 4	9.90			2.50	24.75	
<b>TOTAL:</b>					<b>5,905.43 m<sup>2</sup></b>	

VOLUMEN ESTIMADO	6,166.67 m <sup>2</sup>
VOLUMEN AUDITADO	5,905.43 m <sup>2</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	261.24 m <sup>2</sup>

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISO b)			
CONCEPTO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ESPESOR (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>3</sup> )
Losa de concreto	5,905.43	0.60	3,543.26
Machuelo de concreto	587.75	0.60	352.65
<b>TOTAL:</b>			<b>3,895.91 m<sup>3</sup></b>

CÁLCULOS Y RESULTADOS (ÁREA DE MACHUELOS)			
CADENAMIENTOS	LONGITUD (m.l.)	ANCHO (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>2</sup> )
Lado izquierdo	952.80	0.50	476.40
0+000.00 al 0+952.80			
Inicio	15.50	0.50	-7.75
Bocacalle	8.90	0.50	-4.45
Bocacalle	7.80	0.50	-3.90
Bocacalle	9.10	0.50	-4.55
Bocacalle	9.90	0.50	-4.95
Lado derecho			136.95
0+242.60 al 0+516.50	273.90	0.50	136.95
<b>TOTAL:</b>			<b>587.75 m<sup>2</sup></b>

VOLUMEN ESTIMADO	4,097.39 m <sup>3</sup>
VOLUMEN AUDITADO	3,895.91 m <sup>3</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	201.48 m <sup>3</sup>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**OBSERVACIÓN NÚMERO 3, PUNTO NÚMERO 2, INCISOS a), b), c), d), e), f), g) y h).**

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISO c)				
CONCEPTO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ESPOSOR (m.i.)	ABUNDAMIENTO (30%.)	VOLUMEN AUDITADO(m <sup>3</sup> )
Losa de concreto	5,905.43	0.60	1.30	4,606.24
Machuelo de concreto	587.75	0.60	1.30	458.44
<b>TOTAL:</b>				<b>5,064.68 m<sup>3</sup></b>

VOLUMEN ESTIMADO	5,326.64 m <sup>3</sup>
VOLUMEN AUDITADO	5,064.68 m <sup>3</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	261.96 m <sup>3</sup>

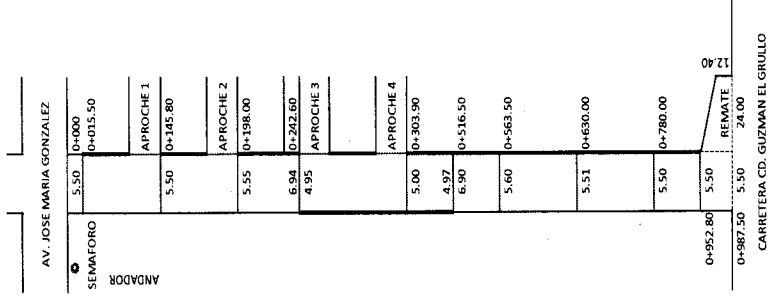
CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISOS d), e) y f)	
CONCEPTO	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>2</sup> )
Losa de concreto	5,905.43
Machuelo de concreto	587.75
<b>TOTAL:</b>	<b>6,493.18 m<sup>2</sup></b>

VOLUMEN ESTIMADO	6,736.32 m <sup>2</sup>
VOLUMEN AUDITADO	6,493.18 m <sup>2</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	243.14 m <sup>2</sup>

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISO h)	
UBICACIÓN	PIEZAS
Calle Pedro Ramirez Vázquez cruce con calle José María González (andador)	1.00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.00 pieza</b>

VOLUMEN ESTIMADO	2.00 piezas
VOLUMEN AUDITADO	1.00 piezas
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	1.00 piezas

**CROQUIS DE UBICACIÓN:**





# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

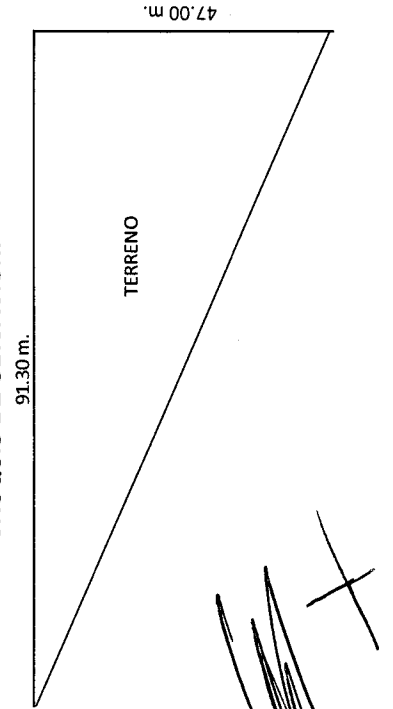
PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**OBSERVACIÓN NÚMERO 7, PUNTO NÚMERO 2, INCISOS a), b), c) y d).**

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNITARIO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO, EN LA CABECERA MUNICIPAL											
OBRA:											
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	TOTAL	
<b>2 a)</b>	"Corte (excavación) con espesor de 15 cms. por unidad de obra terminada (material clase "B") con maquinaria"	m2	2,217.00	2,145.55	71.45	\$19.93	\$1,424.00	\$227.84	\$1,651.84	\$1,651.84	
<b>2 b)</b>	"Despalle de 15 a 20 cms. de espesor desperdiciando el material por unidad de obra terminada para desplante de terraplenes, acarreo libre a 50 mts. con medios mecánicos en material clase "B"	m2	2,217.00	2,145.55	71.45	\$24.90	\$1,779.11	\$284.66	\$2,063.77	\$2,063.77	
<b>2 c)</b>	"Carga y retiro de material excedente de la obra en camión de volteo o de plataforma fuera de la obra hasta tiradero municipal o a donde lo indiquen las autoridades, a una distancia aproximada de 5 kms."	m3	554.25	536.39	17.86	\$158.26	\$2,826.52	\$452.24	\$3,278.76	\$3,278.76	
<b>2 d)</b>	"Formación y compactación de terraplenes con material de banco al 90% P.V.S.M., incluye..."	m3	443.40	429.11	14.29	\$248.69	\$3,553.78	\$568.60	\$4,122.38	\$4,122.38	
								<b>TOTAL:</b>	<b>\$11,116.75</b>		

**NOTA:** Concepto pagado en la estimación número 1 (uno).

**CROQUIS DE UBICACIÓN:**





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

# DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES  
OBRA DIRECTA

**OBSERVACIÓN NÚMERO 7, PUNTO NÚMERO 2, INCISOS a), b), c) y d).**

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNITARIO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO,  
EN LA CABECERA MUNICIPAL

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISOS a) y b)			
UBICACIÓN	ALTURA (m.l.)	BASE (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>2</sup> )
Terreno (triángulo)	91.30	47.00	2,145.55
TOTAL:			2,145.55 m <sup>2</sup>
VOLUMEN ESTIMADO		2,217.00 m <sup>2</sup>	
VOLUMEN AUDITADO		2,145.55 m <sup>2</sup>	
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA		71.45 m <sup>2</sup>	

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISO c)			
UBICACION	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ESPEOR (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>3</sup> )
Terreno (triángulo)	2,145.55	0.25	536.39
TOTAL:			536.39 m <sup>3</sup>
VOLUMEN ESTIMADO		554.25 m <sup>3</sup>	
VOLUMEN AUDITADO		536.39 m <sup>3</sup>	
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA		17.86 m <sup>3</sup>	

CÁLCULOS Y RESULTADOS: INCISO d)			
UBICACION	ÁREA (m <sup>2</sup> )	ESPEOR (m.l.)	VOLUMEN AUDITADO (m <sup>3</sup> )
Terreno (triángulo)	2,145.55	0.20	429.11
TOTAL:			429.11 m <sup>3</sup>
VOLUMEN ESTIMADO		443.40 m <sup>3</sup>	
VOLUMEN AUDITADO		429.11 m <sup>3</sup>	
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA		14.29 m <sup>3</sup>	

VOLUMEN ESTIMADO		443.40 m <sup>3</sup>
VOLUMEN AUDITADO		429.11 m <sup>3</sup>
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA		14.29 m <sup>3</sup>